



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Angela Sánchez Antivar, apoderada judicial del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales y el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, por la presunta vulneración de su derecho fundamental del acceso a la administración de justicia, debido proceso, al principio de legalidad y prevalencia del derecho sustancial.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro de la acción constitucional que acá se cuestiona -radicado 2020-00019-00, adelantada por el ciudadano Wilson Raúl Gómez Vargas, y los despachos que decidieron la misma, así como el trámite de incidente de desacato, estos son, la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales y el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el

ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria